



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2019-MPJB



Jorge Basadre, 06 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

El Informe N° 0603-2019-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 02 de agosto de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite la propuesta del Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de Cambaya, Borogueña y Mirave, el Informe N° 242-2019-OAJ/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 28440 se promulgó la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, teniendo como objeto normar el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados. De conformidad con lo previsto en su artículo 2°, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, la acotada Ley, en el artículo 5° dispone que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPJB de fecha 31 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre, el mismo que es modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPJB de fecha 05 de agosto de 2019. El citado Reglamento en los artículos 4° y 5°, establecen que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre obligatoriamente convoca a elecciones en cada centro poblado ciento veinte (120) días naturales antes de la fecha del acto de sufragio, comunicando este hecho al Jurado Nacional de Elecciones; y que a través de Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones, dispositivo que debe ser publicado de acuerdo a ley, en carteles en el local de la municipalidad provincial, del distrito de ser el caso, y del centro poblado, así como en la página web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, de conformidad con el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPJB y lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPJB, se autoriza al Titular de la Entidad a realizar la convocatoria de las elecciones de las Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jorge Basadre y la aprobación del Cronograma Electoral, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0603-2019-GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite la propuesta del Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de Cambaya, Borogueña y Mirave, periodo 2020-2023. Con Informe N° 242-2019-OAJ/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala se convoque mediante Decreto de Alcaldía, las elecciones de las autoridades de los Centros Poblados de Borogueña, Cambaya y Mirave, según el cronograma de elecciones propuesto.

Que, acorde a la propuesta de Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de Cambaya, Borogueña y Mirave, para el periodo 2020-





DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2019-MPJB



2023, se señala que el acto de sufragio es el día 08 de diciembre del 2019, fecha que se debe tener presente para efectuar la convocatoria con ciento veinte (120) días de anticipación.

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inc. 6 y artículo 42° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a elecciones de autoridades municipales, Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de Cambaya, Borogueña y Mirave del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, para el día 08 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de Cambaya, Borogueña y Mirave, que en forma de anexo integra el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPJB modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPJB, y normas que regulen sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de esta comuna, llevar a cabo y conducir los procesos eleccionarios a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, y cumplir con el acto de la publicación de la convocatoria a través de carteles en el local de esta Municipalidad, de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción, de la Municipalidad de los Centros Poblados correspondientes y en la página web de esta Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de esta comuna, llevar a cabo y conducir los procesos eleccionarios a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, y cumplir con el acto de la publicación de la convocatoria a través de carteles en el local de esta Municipalidad, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, de la Municipalidad de los Centros Poblados correspondientes y en la página web de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR, el presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina de Procesos Electorales (ONPE).

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente a las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
- GM
- SG
- GDSSP
- OCI